

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

N° 301 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

**VISTO:**

El expediente N° 4204323 y documento N° 6706330 de fecha 04 de marzo del 2024; presentado por Marcos Ramiro Pérez Sánchez, representante legal de la BOTICA "BOTICAS MAXX", con Razón Social MEDICA DISCOVERY DEUS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MEDICA D D S.A.C. y con RUC N° 20604929254, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la BOTICA "BOTICAS MAXX", ubicada en calle Víctor Lira N° 224, distrito, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 09:00 a 13:00 y de 16:00 a 20:00 h de lunes a domingo; con DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico Edgar Antonio Vigil Heredia, con C.Q.F.P. N° 01713, con horario de trabajo de 09:00 a 13:00 y de 16:00 a 20:00 h de lunes a domingo, solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento como BOTICA, para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, mediante Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 156-I-2024-OF de fecha 01 de abril del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 134-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 02 de abril del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención CUMPLE con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2023- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica y con las facultades conferidas por el Memorandum N° 055-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-USD y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;



-2-

Estando conforme con el Informe N° 134-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 02 de abril del 2024, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "BOTICAS MAXX"**, ubicada en calle Víctor Lira N° 224, distrito, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **09:00 a 13:00 y de 16:00 a 20:00 h de lunes a domingo**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Edgar Antonio Vigil Heredia**, con C.Q.F.P. N° 01713, con horario de trabajo de **09:00 a 13:00 y de 16:00 a 20:00 h de lunes a domingo**; cuyo representante legal es **Marcos Ramiro Pérez Sánchez**; con Razón Social **MEDICA DISCOVERY DEUS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MEDICA D D S.A.C.** y con RUC N° **20604929254**; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° **117898**.

**ARTÍCULO 2°.- INFORMAR**, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **calle Víctor Lira N° 224, distrito, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los ocho (08) días del mes de abril del año 2024.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

EAP/ADR/GMC/petq  
c.c. c Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION  
  
Abog. Erick Maicoll Apaza Palo  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION (e)